

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, identificada con NIT 900.788.066-2, representada legalmente por **FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía 4.190.552, en su calidad de Gerente y nombrado según Resolución 002 del 8 de octubre de 2018, expedida por el Consejo Directivo de la RAP-E, Acta de posesión 007 del 8 de octubre de 2018, con efectos fiscales a partir del 9 de octubre de 2018 y cambio de denominación según acuerdo 007 de 2019 y Resolución No. 002 del 18 de septiembre de 2019, en uso sus facultades y funciones contenidas en numeral 3.1, artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la **RAP-E**, por una parte y por la otra **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.514.128 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Rector y Representante Legal nombrado mediante Resolución No. 036 del 1 de diciembre de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Posesionado según acta No. 50 del 01 de diciembre de 2017, ente universitario autónomo del orden Distrital, que tiene sus orígenes como proyecto educativo mediante acuerdo No. 010 de Febrero de 1948 del Consejo de Bogotá, por medio de la cual se crea la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con personería Jurídica, Gobierno Rentas y Patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por el producto de impuestos, tasas o contribuciones y venta de servicios, identificada con el NIT 899999230-7, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia “Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio” y en su artículo 325 establece que: “...Créese la *Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca* como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.”
2. Que, la ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece “De conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política, el Distrito Capital de Bogotá, el departamento de Cundinamarca y los departamentos contiguos a este podrán asociarse en una Región Administrativa de Planeación Especial (RAP-E), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

social de la respectiva región. Las citadas entidades territoriales conservarán su identidad política y territorial. El acto de constitución de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) podrá realizarse por convenio entre los mandatarios seccionales, previa aprobación por parte de las corporaciones de las respectivas entidades territoriales y su ejecución será incorporada en el respectivo plan de desarrollo de la región mediante ordenanza y acuerdo distrital o municipal, en cada caso, según corresponda.

3. Que, el Artículo 2o. de la Constitución Política precisa, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.
4. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, párrafo 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
5. Que en los términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.
6. Que adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece “(...) Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)”, y además señala: “(...)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.”
7. Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.

8. Que de conformidad con el numeral 1.1.3. de Acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.
9. Que la Región Central RAP-E definió en su agenda de estructuración regional, cinco ejes estratégicos: 1. Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos, 2. Seguridad alimentaria y desarrollo rural, 3. Competitividad y proyección internacional, 4. Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos y 5. Gobernanza y buen gobierno. Los retos de la integración regional involucran diversos actores en diferentes escalas, dentro de los que se destacan los actores institucionales y la academia, entre otros. Una coordinación eficaz entre estos actores permitirá fortalecer la toma de decisiones estratégicas y la ejecución apuestas escalables a nivel regional. Así mismo, se requiere desarrollar una visión interdisciplinaria, multidimensional y multisectorial de los retos propuestos, por lo que se considera de la mayor relevancia contar con al apoyo de las Universidades locales y regionales, como la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC.
10. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, fue creada mediante Acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá es un ente universitario autónomo de carácter estatal del orden Distrital de Santa Fe de Bogotá D.C., con personería jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por el producto de impuestos, tasas o contribuciones y venta de servicios; y es un espacio social y una organización institucional, ente autónomo del orden distrital, que tiene entre sus finalidades la formación de profesionales especializados y de ciudadanos activos; la producción y reproducción del conocimiento científico, además de la innovación tecnológica y la creación artística. Impulsa el diálogo de saberes y promueve una pedagogía, capaz de animar la reflexión y la curiosidad de los estudiantes; además, fomenta un espíritu crítico en la búsqueda de verdades abiertas; en la promoción de la ciencia y la creación; asimismo, de la ciudadanía y la democracia; y alienta la deliberación, fundada en la argumentación y en el diálogo razonado.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

11. Que estas acciones involucran los temas relacionados con los sectores del cuidado y sostenibilidad del medio ambiente, mejora y optimización de procesos, investigación, desarrollo e innovación, competitividad y desarrollo de infraestructura, desarrollo económico, social que van correlacionados con los programas académicos que ofrece la UDFJC, principalmente en las facultades de Ingeniería, Tecnológica, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Facultad de Ciencias y Educación.
12. Que, La Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E, y sus asociados, desde sus apuestas y visiones estratégicas justifican la integración regional como un instrumento que potencia el desarrollo económico y que resulta de la sumatoria de capacidades, esfuerzos y potencialidades, tanto de entidades públicas y privadas como de la academia y que permite generar economías de escala, mayor eficiencia y eficacia en la toma de decisiones, la planeación integral y la generación de conocimiento para lograr el bienestar, la felicidad y el incremento de la calidad de vida de la población de la Región Central.
13. Que la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 081A de 2020, que tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA DEFINIR, DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN DESARROLLAR TEMAS DE INTERÉS RECÍPROCO QUE POTENCIEN EL DESARROLLO SOCIAL Y COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES MISIONALES DE LAS PARTES” y dentro de su alcance específicamente **Prácticas y pasantías:** Participación de estudiantes o investigadores de la UDFJC en los proyectos de la Región Central RAP-E, mediante desarrollo de prácticas técnicas o profesionales de acuerdo con los lineamientos de las partes. En el evento que dicha participación genere desembolso de recursos a cargo de la Región Central RAP-E, estos deberán estar respaldados con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
14. Que con el presente convenio pretende desarrollar específicamente el campo de prácticas y pasantías: Participación de estudiantes o investigadores de la UDFJC en los proyectos de la Región Central RAP-E, mediante desarrollo de pasantías y/o prácticas técnicas o profesionales de acuerdo con los lineamientos de las partes del presente convenio.
15. Que, la Región Central RAP-E, en su accionar se fundamenta en cinco hechos regionales: 1. La Región Central es la promotora del sistema logístico regional para mejorar la competitividad y el desarrollo



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

sostenible. 2.La Región Central con institucionalidad sólida, enfocada a mejorar los indicadores del desarrollo económico, social y ambiental. 3.La Región Central se consolida como la despensa agroalimentaria saludable del país. 4. La Región Central ha logrado activar una comunidad regional del conocimiento basada en la innovación para dinamizar la economía regional. 5. La Región Central con seguridad hídrica para la sustentabilidad del territorio; dichas acciones involucran los temas relacionados con los sectores del cuidado y sostenibilidad del medio ambiente, mejora y optimización de procesos, investigación, desarrollo e innovación, competitividad y desarrollo de infraestructura, desarrollo económico, social que van correlacionados con los programas académicos que ofrece la UDFJC, principalmente en las facultades de Ingeniería, Tecnológica, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Facultad de Ciencias y Educación.

16. Que, es importante recordar que la enseñanza, investigación y la extensión están orientadas a satisfacer y atender conveniencias del país y del Distrito Capital de Bogotá, así como el imperativo de la unidad nacional, de acuerdo con los principios de planeación, procurando la armonía con los planes de desarrollo económico y social de orden nacional y distrital.
17. Que, bajo este contexto y en la medida en que la universidad Distrital ya está involucrada en el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de interés regional, se convierten para la Región Central, en aliados idóneos para aunar esfuerzos y acometer conjuntamente acciones que potencien el desarrollo social y la coadyuven al cumplimiento de sus objetivos y fines misionales.
18. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 (...).”, en razón a lo anterior la entidad expidió el acto administrativo de justificación de contratación directa, el cual hace parte del expediente contractual.
19. Que de acuerdo con el artículo 95 de la ley 489 de 1998 la “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos” (...).



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

20. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO. “AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – REGIÓN CENTRAL – RAP-E MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y MATERIALES DE AMBAS ENTIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS”.

CLÁUSULA 2 –ALCANCE DEL OBJETO. El presente convenio específico se desarrolla como consecuencia del desarrollo del Convenio marco de cooperación interinstitucional 081A de 2020 para el campo de prácticas y pasantías: Participación de estudiantes o investigadores de la UDFJC en los proyectos de la Región Central RAP-E, mediante desarrollo de prácticas técnicas o profesionales de acuerdo con los lineamientos de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del objeto de este Convenio se deberá cumplir con la legislación vigente en materia de educación superior y de pasantía, y con las normas y REGLAMENTOS internos de cada institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La pasantía se encuentra contemplada en los planes curriculares de cada uno de los Proyectos Curriculares que tendrán relación con el presente convenio y los estudiantes realizarán un Proyecto de aplicación en REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – REGIÓN CENTRAL – RAP-E. que luego sustentará en LA UNIVERSIDAD como su trabajo de grado.

Para facilitar esta cooperación, ambas partes se comprometen a colaborar para que el personal docente de LA UNIVERSIDAD participe en actividades que le permita realizar un seguimiento a los estudiantes seleccionados.

CLÁUSULA 3 – LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá como lugar de ejecución convenido la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 4.- VALOR. El presente convenio no implica ningún compromiso presupuestal o de erogación financiera para las partes. En consecuencia, no tiene valor.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLÁUSULA 5. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La fecha límite en la última vigencia será el 30 de noviembre de 2023, fecha en la que finaliza el convenio marco del presente convenio de pasantías.

PARÁGRAFO: Para prorrogar este convenio, debe hacerse en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, dos (2) meses antes a su vencimiento siempre y cuando el Convenio Marco esté vigente.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES.

De LA UNIVERSIDAD:

- a) Divulgar y promocionar la solicitud de pasantes para satisfacer el número y permanencia de estudiantes requeridos por **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – REGIÓN CENTRAL – RAP-E.**
- b) Adoptar los mecanismos necesarios para que los pasantes cumplan con los reglamentos establecidos por **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – REGIÓN CENTRAL – RAP-E** y con las condiciones académicas de la pasantía.
- c) Designar un revisor que avale el inicio de las pasantías para cada uno los estudiantes.
- d) Verificar la vigencia del seguro médico presentado por los estudiantes durante el desarrollo de la pasantía académica.
- e) Afiliar a los estudiantes a la Administradora de Riegos Laborales – ARL durante el desarrollo de la pasantía

De la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - REGIÓN CENTRAL – RAP-E.:

- a) Establecer y definir el cronograma mensual de actividades y los lugares en donde se desarrollará la pasantía de acuerdo con las necesidades de **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – REGIÓN CENTRAL – RAP-E.**
- b) Determinar previamente las actividades a realizar por los estudiantes.
- c) Designar un Coordinador de Proyecto para verificar y evaluar las actividades del estudiante.
- d) Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier falta que cometa un estudiante que atente contra **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - REGIÓN CENTRAL – RAP-E.**
- e) Suministrar a los estudiantes los elementos necesarios para el correcto desempeño de las actividades que con ocasión de la pasantía le sean asignadas.



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

De LOS ESTUDIANTES:

- a) Cumplir con el cronograma de desarrollo de la pasantía.
- b) Cumplir con los horarios de REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL - REGIÓN CENTRAL – RAP-E.
- c) Entregar los informes requeridos según el cronograma.
- d) Cumplir con el reglamento interno de REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - REGIÓN CENTRAL – RAP-E.
- e) Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la pasantía.
- f) Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la pasantía.
- g) Comprometerse a dejar copia del informe final de la pasantía en REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - REGIÓN CENTRAL – RAP-E.
- h) Mantener vigente el seguro médico y de accidentes como también la afiliación a una Entidad Promotora de Salud – EPS ya sea del régimen contributivo o subsidiado, durante el desarrollo de la pasantía.

CLÁUSULA 7 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación y la aplicación del presente Convenio se resolverá mediante negociación directa entre las partes, quienes podrán incluir mecanismos adicionales para la solución de controversias y acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA 8 – PROPIEDAD INTELECTUAL. La RAP-E y la UDFJC convienen que los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor respecto de los resultados de estudios, investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, presentaciones, contenidos temáticos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente Instrumento y que surjan de la colaboración entre las entidades, corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

CLÁUSULA 9 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio Interadministrativo de Cooperación de manera autónoma e independiente sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera o jurídica alguna y bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán, solidaria ni conjuntamente, su responsabilidad. Cada parte se obliga a pagar las contraprestaciones por conceptos como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y a cumplir con sus compromisos civiles o laborales con los contratistas o empleados que por su cuenta utilice en cumplimiento del presente convenio, si da a lugar y así lo establecen.



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLÁUSULA 10 – MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA 11 – CESIÓN. EL presente Convenio se Celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, no se podrá ceder por ninguna de ellas.

CLÁUSULA 12 - SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B. por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para cualquiera de las entidades parte ni se cause perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: A. por el cumplimiento del objeto del convenio. B. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. C. por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. D. por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto. E. por vencimiento del plazo de ejecución. F. por acaecimiento de circunstancias que impidan la ejecución o la continuidad del cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA 14 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran que no les asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo, declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS. Las partes consideran que dada la naturaleza del convenio marco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 20150, las partes discurren que no se requiere exigir la expedición de garantías a ninguna de las partes.

CLÁUSULA 16– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

Si dentro de diez (10) días hábiles a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA 17 - SUPERVISIÓN. La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, por parte de la Región Central RAP- E, estará a cargo de la jefe de la oficina de planeación institucional -OAPI.

La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, por parte de la UDFJC, estará a cargo Alexis Adamy Ortiz Morales, director del CERl.

En todo caso, los ordenadores del gasto podrán modificar la designación del supervisor, para lo cual comunicarán su decisión por escrito a la otra parte.

La supervisión se ejercerá de conformidad con las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de las Entidades y demás normas que las complementen y/o adicione.

COMITÉ COORDINADOR:

El Convenio conformará para su coordinación, ejecución y supervisión un Comité Coordinador integrado por:

Por parte de la	
Nombre	ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES
Cargo – Dependencia	Director Centro de Relaciones Interinstitucionales
Correo electrónico	dirceri@udistrital.edu.co
Tel. Of. y Tel. Móvil (+57)	(57-1) 3239300 ext 1011 – (+57) 314 2549351
Por parte de RAP-E	
Nombre	MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional
Correo electrónico	mpilonietta@regioncentralrape.gov.co
Tel. Of. y Tel. Móvil (+57)	(+57): 3167455480



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

- a) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Acuerdo y las demás que sean necesarias.
- b) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- c) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco y específico de intercambio.
- e) Realizar el cierre o evaluación de prórroga del Acuerdo y las demás que correspondan al objeto.
- f) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo de los convenios en forma oportuna.
- g) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

CLÁUSULA 18 – DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente convenio los documentos de Representación Legal, El estudio Previo, Acto administrativo de justificación contratación directa y demás que surjan en el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA 19 – DOCUMENTOS. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA 20 - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo el presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones y demás documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

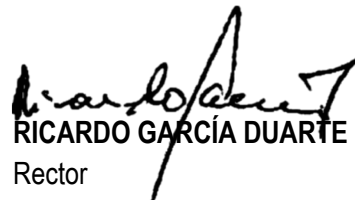
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLÁUSULA 21- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución las firmas de las partes.

CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal y la ejecución del objeto del convenio, se llevará a cabo en el territorio de la Región Central.

Para Constancia, se firma en Bogotá D.C.
La fecha de este documento será la última firma registrada

FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Director Ejecutivo – Ordenador del Gasto
Región Administrativa y de Planeación Especial
RAPE – Región Central


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas- UDFJC

Rap-e
Elaboró: Magda Lizeth Ortiz Silva / Abogada Apoyo Contratos
Aprobó: Jorge Enrique González Garnica / Director Administrativa y Financiero.

Universidad
Aprobó: Milena Isabel Rubiano Rojas - Asesora de Rectoría
Revisó: Fernando Antonio Torres Gómez - Jefe Oficina Jurídica
Ajustó: Alexis Adamy Ortiz Morales - Director CERI / María Camila Cuello Saumeth - Ops Profesional CERI
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila